



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

28 04 26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: 9161/2026

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Creación del Plan Integral Zonas Escolares Seguras.

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPañAN:

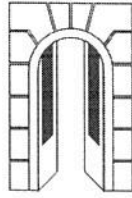
HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO: FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Lauro Rocher*  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



*"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976- Memoria, Verdad y Justicia"*

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.449;

La Ley Nacional N° 27.214;

La Ley Provincial N° 13.133;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

Y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial para estudiantes, docentes, familias y la comunidad educativa en general;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece la importancia de la educación vial como herramienta fundamental para la prevención de siniestros, disponiendo su incorporación en los distintos niveles del sistema educativo;

Que la Ley Nacional N° 27.214 de Promoción de la Educación Vial reconoce el rol indelegable del Estado en la formulación de políticas públicas orientadas a la protección de la vida y la integridad física de niños, niñas y adolescentes;

Que los entornos escolares constituyen espacios de alta vulnerabilidad vial;

Que el ingreso y egreso de los establecimientos educativos constituyen momentos críticos, en los que se incrementa significativamente la circulación vehicular y peatonal, requiriendo medidas específicas de ordenamiento, control y señalización a fin de garantizar una circulación segura y organizada;

Que resulta prioritario intervenir de manera planificada en dichos sectores mediante medidas de ordenamiento, infraestructura y control, a fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de transitabilidad;

Que la implementación de "Zonas Escolares Seguras" configura una estrategia integral que combina acciones de infraestructura vial, control, señalización y concientización;

Que dichas acciones deben comprender la adecuada demarcación de sendas peatonales, mejora de la iluminación, mantenimiento de veredas con criterios de accesibilidad universal —incluyendo rampas—, instalación de cartelería preventiva y la incorporación de sistemas de videovigilancia donde resulte necesario;

Que la sola demarcación horizontal resulta insuficiente sin medidas complementarias de control y fiscalización;

Que corresponde al Municipio planificar, ejecutar y coordinar las acciones, el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas viales en estos espacios;

Que resulta conveniente iniciar la implementación del plan en los sectores de mayor afluencia vehicular y concentración de establecimientos educativos, tales como las zonas de calle Mitre, Mosconi, Soldado Aguirre, Chubut, Oran y Pavón, previendo su extensión progresiva a la totalidad de las instituciones educativas de la ciudad;

Que es deber del Estado local garantizar que la vía pública constituya un espacio seguro, accesible y ordenado para todos los actores viales, con especial énfasis en la protección de la infancia;

Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Plan Integral **“Zonas Escolares Seguras”**, de aplicación en todo el ejido urbano de la ciudad, destinado a garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en las inmediaciones de los establecimientos educativos, tanto de gestión pública como privada, en todos sus niveles (primario, secundario y terciario), con especial énfasis en los horarios de ingreso y egreso escolar.

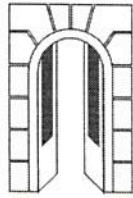
**ARTÍCULO 2°:** El Plan tendrá carácter progresivo y comprenderá la totalidad de las instituciones educativas de la ciudad, estableciéndose una primera etapa de implementación en los sectores de mayor circulación vehicular y concentración escolar, particularmente en las zonas de calle Mitre, Mosconi, Soldado Aguirre, Chubut, Oran y Pavón, incorporándose gradualmente el resto de los establecimientos.

**ARTÍCULO 3°:** En el marco del presente Plan, Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas en las Zonas Escolares Seguras:

- a) Demarcación, señalización y mantenimiento de sendas peatonales;
- b) Instalación de señalización vertical y horizontal específica de zona escolar;
- c) Colocación de reductores de velocidad y otros dispositivos de control vehicular;
- d) Mejora y/o instalación de iluminación pública adecuada;
- e) Construcción, adecuación y mantenimiento de veredas en condiciones de transitabilidad, garantizando accesibilidad mediante rampas;
- f) Instalación de cartelería preventiva;
- g) Instalación de cámaras de seguridad municipales con fines de prevención, monitoreo y apoyo a las tareas de control del tránsito;
- h) Implementación de medidas de ordenamiento vehicular y peatonal que faciliten un ingreso y egreso seguro y organizado en los horarios escolares;
- i) Señalización reforzada y/o incorporación de elementos disuasorios que desalienten el estacionamiento indebido en sectores críticos;
- j) Toda otra medida que contribuya a la seguridad vial y peatonal.

**ARTÍCULO 4°:** Dispóngase la implementación de operativos de control, prevención y ordenamiento del tránsito en los horarios de ingreso y egreso escolar, priorizando los sectores de mayor conflictividad, mediante la asignación de personal municipal competente, agentes de tránsito y/o dispositivos tecnológicos de control que garanticen el cumplimiento efectivo de las normas vigentes.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, será la autoridad de aplicación del presente Plan, determinando las acciones, el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas viales en las Zonas Escolares Seguras.



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de las normas de estacionamiento, detención y circulación en las Zonas Escolares Seguras será objeto de control y sanción conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Encomiéndose a las áreas correspondientes la gestión integral de la señalización, demarcación, folletería, cartelería y la implementación de campañas de concientización y educación vial dirigidas a la comunidad.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar periódicamente la implementación del Plan, pudiendo ampliar, modificar o reforzar las medidas adoptadas conforme a las necesidades detectadas.

ARTÍCULO 9°: De forma.

  
Juan Tcosta  
VICEPRESIDENTE 2  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
08/04/2026	
Anotado por LAURA	
Archivado por	

  
Laura Rachelli  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE